



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

519

## Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPV

Virú, 26 de noviembre del 2008.

### *Por Cuanto:*

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Ordinaria N° 023-2008 de fecha 26Nov2008, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

### *Considerando:*

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el Proyecto "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer el mecanismo adecuado y transparente que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterios de utilidad pública, sin cargo, de restitución por parte de éstos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;

Que, la Gerente General de TEGECON ANDINA CONSTRUCTORA S.A.C., Srta. M. Natalia Vilca Mejía, acude a esta Entidad Municipal solicitando la exoneración de pago del derecho municipal correspondiente a la **Habilitación Urbana** para el **Proyecto de Vivienda Simultánea Techo Propio (Habilitación Urbana "Villa Virú")**, en el predio "Santa Elena y Anexos" con U.C. N° 00819 ubicado en el sector Santa Elena, comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú, que permitirá la construcción de unidades inmobiliarias, las cuales se encuentran contempladas en el Programa Techo Propio;

Que, el art. 9° numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primer y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, de conformidad con el art. 39° el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de noviembre del 2008, en atención al petitorio contenido en el Expediente N° 5767-2008-MPV y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones, Gerencia de Administración Tributaria y de Asesoría Jurídica, respectivamente y teniendo en cuenta la finalidad que se persigue con el Programa Techo Propio, por mayoría, aprobó la exoneración de un 70% de la tasa para el procedimiento administrativo: Habilitación Urbana, debiendo cancelar el 30% de la tasa para la ejecución del **Proyecto de Vivienda Simultánea Techo Propio (Habilitación Urbana "Villa Virú")**, ubicado en el sector Santa Elena, comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú; otorgándosele un plazo de 120 días útiles para la ejecución del mismo; caso contrario el beneficio de la exoneración quedará sin efecto, de pleno derecho, debiendo los interesados cancelar el monto exonerado;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) y art. 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario y la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;

**Se Ordena:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Disponer* la exoneración del 70% del pago correspondiente a la tasa municipal por el procedimiento administrativo de **Habilitación Urbana**, solicitada por la Gerente General de **TEGECON ANDINA CONSTRUCTORA S.A.C.**, para la ejecución del **PROYECTO DE VIVIENDA SIMULTÁNEA TECHO PROPIO (HABILITACIÓN URBANA "VILLA VIRÚ")** ubicada en el Predio Santa Elena y Anexos, U.C. N° 00819 – sector Santa Elena, comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú, departamento y región La Libertad, por los fundamentos expuestos.

Queda exceptuado de esta exoneración los derechos de pago que corresponde por Revisión de Proyecto por parte de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.

**ARTICULO SEGUNDO:** *Disponer* el otorgamiento de un plazo de ciento veinte (120) días útiles a la recurrente **TEGECON ANDINA CONSTRUCTORA S.A.C.**, para que inicie la ejecución del **Proyecto de Vivienda Simultánea Techo Propio**, conforme lo expresa en su Expediente N° 5767-2008-MPV, previo el trámite mencionado en el artículo primero; caso contrario y vencido el plazo el presente beneficio de exoneración quedará sin efecto, de pleno derecho, debiendo los interesados cancelar el monto exonerado, por haber perdido dicho beneficio.

**ARTICULO TERCERO:** *Disponer* a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que a través de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones, se de estricto cumplimiento a la presente disposición, y a la Oficina de Sistemas e Informática, su publicación en la página Web de la Entidad; dejándose sin efecto ni valor legal alguno disposición contraria a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
*Róger Cruz Marbán*  
ALCALDE

- c.c.
- Regidores
- Gerencia Municipal
- GDUR
- Interesados
- DAT
- Archivo